



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580-2019-MDY

Puerto Callao, 31 de Diciembre del 2019



VISTO:

El Informe N° 070-2019-MDY-GDSE-SGRC del Área de **SUB GERENCIA REGISTRO CIVIL**, que propone la aprobación del plan de mejoras en beneficio de la Oficinas de Registro Civil de Comunidades Nativas, facilitando el ejercicio del derecho a la identidad de la población.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, según se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 tienen competencia en temas de Registros Civiles, en mérito al convenio suscrito con el RENIEC, conforme a ley (numeral 2.7 del artículo 73), así como la función de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales (numeral 6.4 del artículo 73);

Que, en relación a las Comunidades Nativas, el Estado, al reconocer su existencia legal y personería jurídica, ha dispuesto, mediante el artículo 20° de la Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva" establece que en cada una de las Comunidades Nativas habrá Registros del Estado Civil que estarán a cargo del Agente Municipal y, a falta de éste, del jefe de la Comunidad. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, para alcanzar el acceso universal al derecho al nombre y la identidad, el Estado ha dispuesto, mediante el artículo 98° inciso a) del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015 - 98 - PCM y Ley N° 29462, la gratuidad de la inscripción de nacimiento, de la primera copia certificada y de la expedición del Certificado de Nacido Vivo. Es de cumplimiento obligatorio por parte del RENIEC, las municipalidades, así como también por el Ministerio de Salud y los establecimientos encargados de expedir el Certificado de Nacido Vivo.

Que, mediante el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 07 de Agosto 2019, el Concejo Municipal autorizó la inscripción de la municipalidad en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas", así como aceptar las metas asignadas al distrito para cada producto e indicadores, y promover acciones para cumplirlas;

Que mediante la aprobación, ejecución y financiamiento del plan de mejoras en beneficio de la Oficinas de Registro Civil de Comunidades Nativas permitirá a la población acceder oportunamente al derecho de la identidad.

Que, conforme a lo expuesto, Proveído la Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Mejora para el fortalecimiento de la Oficina de Registro Civil (OREC) de las Comunidades Nativas, con el objetivo que las/os ciudadanas/os de las Comunidades Nativas accedan al registro del nacimiento y hechos civiles en forma oportuna.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR la ejecución y cumplimiento del plan, comprende a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad involucradas según sus funciones, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO.- DEL FINANCIAMIENTO, de las acciones necesarias para la ejecución del presente Plan se financian a cargo al presupuesto institucional autorizado en cada periodo fiscal, de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto y en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Chola
ALCALDESA